

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, lunes 31 de octubre de 2011

Número 39.789

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.548, mediante el cual se estableció que los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional, deberán erogar con cargo a las partidas presupuestarias vigentes, a partir del 01 de noviembre de 2011, las cantidades correspondientes al pago de la bonificación de fin de año de 2011, en la forma que en él se indica.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes a Gastos de Capital, del Distrito Capital y del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se señalan.

Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Hilarraza, Director de la Dirección de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección General de Administración de este Organismo.

FOGADE

Aviso mediante el cual se notifica a los deudores de los Institutos Financieros que en ella se mencionan, que deberán dirigirse a las Juntas del Proceso de Liquidación de las respectivas Instituciones Financieras o en su defecto a la Gerencia de Administración de Cartera de Créditos de este Organismo, a cumplir con el pago de sus obligaciones.- (Véase N° 6.048 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Avisos mediante los cuales se notifica a los deudores de los grupos Financieros que en ellas se mencionan, que sus créditos fueron cedidos al Fondo de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), actualmente denominado Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.- (Véase N° 6.048 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual cesa la Encargaduría del ciudadano Franklin Graterol, en el cargo de Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Ganteaume Aguayo, Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos en los Organismos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución mediante la cual se prorroga para el 01 de marzo de 2012, el lapso establecido en el Artículo 3 de la Resolución N° 116, de fecha 14 de septiembre de 2011, referido al inicio del proceso de inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yorel Liendo Marcano, como Director de Auditoría Interna (Encargado) de este Ministerio.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Gerardo Colmenares Gómez, como Jefe de la División de Seguridad, adscrita a la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública, y se delega las atribuciones que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Munir Ignacio Yebaile Pastrán, quien funge como Especialista de Área (E), adscrito a la Coordinación de la Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, a partir de la fecha que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jenifer Pabón Sánchez, como Especialista de Área, Encargada, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marleny Coromoto Araujo, como Delegada de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, ante la extensión Sede Central de la Defensa Pública, Encargada.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Cojedes, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones.

Resoluciones mediante las cuales se crea las Fiscalías que en ellas se indican, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, y con las competencias que en ellas se especifican.

Contraloría General de la República

Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Administrativa de las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los ciudadanos que en ella se mencionan.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los ciudadanos que en ella se mencionan, y en consecuencia se confirma la Decisión de fecha 15 de septiembre de 2005.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Atilano José Linares Torrealba, y en consecuencia se confirma la Decisión de fecha 15 de septiembre de 2005.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Walter Cattivelli Nennisi, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana Irma Gómez de Pérez, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Elkin Samuel Arcila Díaz, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Inadmisible por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Elkin Samuel Arcila Díaz, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000053, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano José Florencio Ramos Meléndez, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano José Florencio Ramos Meléndez, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000054, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Freddy Rafael Rodríguez Escalona, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Freddy Rafael Rodríguez Escalona, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000055, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Gonzalo Rafael Arévalo Valenzuela, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Inadmisible por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Gonzalo Rafael Arévalo Valenzuela, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución 01-00-000056, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano José Colmenares Castillo, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano José Colmenares Castillo, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000057, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Atilano José Linares Torrealba, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Atilano José Linares Torrealba, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000058, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Nelson José Pineda Colmenares, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Nelson José Pineda Colmenares, y en consecuencia se confirma el Acto de Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000059, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Eleazar Bautista Jiménez, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Eleazar Bautista Jiménez, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000060, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Víctor Martínez Piñate, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Víctor Martínez Piñate, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000061, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Héctor Alzaul Planchart, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Héctor Alzaul Planchart, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000062, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana Zoila Betilde Suárez Pérez, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (03) años.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Zoila Betilde Suárez Pérez, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000063, de fecha 25 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.049 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana Mayanin Rivero Rivera, como Jefa de División, adscrita a la Dirección de Análisis e Investigación en Derechos Humanos, en calidad de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.548

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 4 y 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, así como en lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y, el artículo 25 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y su Reglamento, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es interés del Ejecutivo Nacional, especialmente con motivo del fin de año, asegurar los niveles de bienestar y prosperidad de los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en la Administración Pública Nacional, así como a sus jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas y a los miembros de la Fuerza Armada nacional Bolivariana.

DECRETA

Artículo 1°. Los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional, deberán erogar con cargo a las partidas presupuestarias vigentes, a partir del 01 de noviembre de 2011, las cantidades correspondientes al pago de la bonificación de fin de año de 2011, en la forma siguiente:

1. Noventa (90) días de sueldo integral para los funcionarios y funcionarias en servicio activo para la fecha de publicación de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los efectos de este numeral, el cálculo de la bonificación se hará con base al sueldo integral devengado por el funcionario o funcionaria al 31 de octubre de 2011.

2. La cantidad que por concepto de bonificación de fin de año se haya reconocido en las respectivas convenciones colectivas de trabajo, a los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, activos para la fecha de publicación del presente Decreto.

A los efectos de este numeral, se entiende por salario el monto devengado por el obrero u obrera al 31 de octubre de 2011, establecido por el tabulador vigente, salvo lo dispuesto en las respectivas convenciones colectivas de trabajo.

3. Noventa (90) días de sueldo a los jubilados y jubiladas, pensionadas y pensionados de la Administración Pública Nacional, calculados con base al monto de la pensión que se les haya asignado al 31 de octubre de 2011. En ningún caso la base de cálculo estipulada en este numeral podrá ser inferior a la cantidad de un mil quinientos cuarenta y ocho con veintiún céntimos (Bs. 1.548,21).

Los funcionarios y funcionarias, trabajadores y trabajadoras a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo, que no hubiesen prestado su servicio durante la totalidad del actual ejercicio fiscal, percibirán una bonificación proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, siempre que hayan adquirido el derecho.

Artículo 2°. El personal contratado bajo el régimen laboral, se le cancelará una bonificación de fin de año equivalente a noventa (90) días de salario, proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, calculados con el salario devengado al 31 de octubre de 2011.

Artículo 3°. A los Oficiales y Sub-Oficiales profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Alistada de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Cadetes y Alumnos de los Institutos de Formación Profesional de Oficiales y Sub-Oficiales de Carrera, el equivalente a noventa (90) días de sueldo o ración, según corresponda.

Artículo 4°. La bonificación de fin de año aquí decretada será pagada a los beneficiarios a que refieren los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, en dos (02) cuotas:

1. Una primera cuota, equivalente a dos tercios (2/3) de la bonificación correspondiente, deberá ser pagada antes del quince (15) de noviembre de 2011, y;
2. Una segunda cuota, equivalente al tercio (1/3) restante de la bonificación correspondiente, deberá ser pagada el primero (01) de diciembre de 2011.

Por ningún concepto las máximas autoridades que integran la Administración Pública Nacional, podrán dictar actos o celebrar acuerdos mediante los cuales se ordene o autorice exceder la bonificación de fin de año establecida en este Decreto, ni pagar montos adicionales de ninguna clase que generen un aumento del mismo.

Se exceptúan de esta disposición aquellos trabajadores amparados por convenios colectivos de trabajo depositados con anterioridad a la publicación de este Decreto y aquellos regidos por estatutos o planes especiales de personal, siempre que en los mismos se prevea lapsos de tiempo para efectuar los pagos que resulten más favorables al trabajador, o una bonificación superior a la aquí establecida, la cual no podrá ser aumentada en ningún caso.

Artículo 5°. Las dudas que surjan con ocasión a la aplicación de este Decreto serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Artículo 6º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHÁVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto-Número 120 - Caracas, 27 de octubre de 2011 -201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema -Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de corriente a capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON 70/100 (Bs. 640,70), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 27 de octubre de 2011, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Bs.	640,70
Proyecto: 060013000 "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	"	640,70
Acción Específica: 060013005 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	"	640,70
De la: Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	640,70
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 04.01.00 "Electricidad"	"	640,70

A la:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	Bs.	640,70
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	640,70

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 121 - Caracas, 27 de octubre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes a gastos de capital, del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 41.645.550,36), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 27 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL	Bs.	41.645.550,36
DE LA ACCIÓN CENTRALIZADA, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:		
Acción Centralizada: E50000002000 "Gestión Administrativa"	"	41.645.550,36
Acción Específica: E50000002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	41.645.550,36
Partida: 4.03 "Servicios no personales"	"	40.795.550,36
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.200.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.238.370,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	429.214,46
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	Bs. 1.765,90
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	17.180.485,00
12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	20.219.215,00
13.01.00	"Servicios de construcciones temporales"	6.500,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	520.000,00
Partida: 4.11 "Disminución de pasivos"	"	850.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:		
11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	850.000,00
A LOS PROYECTOS, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS RECEPTORAS DE CRÉDITOS:		
Proyecto: E50000019000 "Ordenamiento Urbanístico y Construcción del Hábitat Socialista"	"	40.795.550,36
Acción Específica: E50000019003 "Mejoras en la Infraestructura para el Hábitat y Vivienda"	"	40.795.550,36
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones"	"	40.795.550,36

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- específica:	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	"	40.795.550,36
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs.	850.000,00
Acción Específica:	E50009999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Banda Marcial de Caracas"	"	850.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	850.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a Entes Descentralizados sin fines empresariales"	"	850.000,00
	A0493	Fundación Banda Marcial de Caracas	"	850.000,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. FARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)

201° Y 152°

Caracas, 30 de octubre de 2011

Providencia Administrativa N° 11-012

Quien suscribe, RICARDO RÍOS CALDERON, titular de la cédula de identidad N° 13.856.694, en mi carácter de Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública Encargado, designado mediante Resolución N° 3.059 de fecha 23 de agosto de 2.011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 del 23 de agosto de 2011, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 46 del Decreto N° 8.223 del 17 de mayo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.675 de la misma fecha y corregido por error material mediante Aviso Oficial emanado de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 39.718 del 21 de julio de 2011 mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, decide lo siguiente:

Artículo 1. Se designa al ciudadano JOSE HILARRAZA, titular de la cédula de identidad N° 08.998.551, DIRECTOR de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS adscrito a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP).

Artículo 2. La presente Providencia surtirá efectos a partir del 01 de noviembre de 2011.

RICARDO RIOS CALDERON
Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública Encargado
Resolución N° 3.059 de fecha 23 de agosto de 2.011
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 39.741 del 23 de agosto de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° DM 106, CARACAS 27 DE octubre DE 2011
AÑO 201° Y 152°

Quien suscribe, JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.348.784 en su carácter de Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, designado mediante Decreto N° 7.347 de fecha 05/04/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de fecha 05/04/2010, de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia, con el artículo 20 numeral 6 ejusdem.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Cesa la encargaduría del ciudadano FRANKLIN GRATEROL, titular de la cédula de identidad N° V- 3.808.079 en el cargo de Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales código de nómina 8, de este Ministerio. Dicho cargo, es de Alto Nivel y de libre nombramiento y remoción, a tenor de lo establecido en el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 2: Cesa su encomienda de servicio en este Ministerio.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución tendrá vigencia a partir del 31 de octubre del presente año y se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos su notificación, con cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° DM 107, CARACAS 27 DE octubre DE 2011
AÑO 201° Y 152°

Quien suscribe, JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.348.784 en su carácter de Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, designado mediante Decreto N° 7.347 de fecha 05/04/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de fecha 05/04/2010, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia, con el artículo 20 numeral 6 ejusdem.

RESUELVE

ÚNICO: Se designa al ciudadano FERNANDO GANTEAUME AGUAYO, titular de la cédula de identidad N° V-6.561.412, en el cargo de Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, código de nómina 8, de este Ministerio, el cual es de Alto Nivel y de libre nombramiento y remoción, a tenor de lo establecido en el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Dicha designación tendrá vigencia a partir de primero (01) de noviembre de 2011.

Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 118 31 DE OCT DE 2011
201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANARUVIS BEATRIZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.206.495, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Nueva Esparta**, adscrito a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **ANARUVIS BEATRIZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Nueva Esparta**, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **ANARUVIS BEATRIZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Nueva Esparta**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana **ANARUVIS BEATRIZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, antes identificada, en su carácter de **Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Nueva Esparta**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 119 31 DE OCT DE 2011
201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JANIA CAROLINA MATA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.966.226, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Directora de la Oficina de Administración y Servicios**, adscrito a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **JANIA CAROLINA MATA**, antes identificada, en su carácter de **Directora de la Oficina de Administración y Servicios**, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **JANIA CAROLINA MATA**, antes identificada, en su carácter de **Directora de la Oficina de Administración y Servicios**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana **JANIA CAROLINA MATA**, antes identificada, en su carácter de **Directora de la Oficina de Administración y Servicios**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 120

31 DE OCT

DE 2011
201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículos 161 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JULIO CÉSAR AGUILAR RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.991.296, como **Director General Encargado del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)**.

ARTÍCULO 2. Se delega en el ciudadano **JULIO CÉSAR AGUILAR RONDÓN**, antes identificado, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)**, la firma de los documentos y actos que a continuación se indican:

1. Avisos oficiales, circulares y comunicaciones propias del SEFAR.
2. La correspondencia dirigida a los Organismos Estadales, Municipales y del Distrito Capital, relacionada con asuntos de su competencia.
3. La correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráficas o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas al SEFAR, por particulares.
4. La notificación de los actos administrativos de retiro de los funcionarios que presten servicios en el SEFAR bien sea por renuncia debidamente aceptada, remoción, destitución o reducción de personal, así como el despido del personal obrero.
5. Ordenar compromisos y pagos del presupuesto del SEFAR, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
6. Abrir, cerrar y administrar las cuentas bancarias de servicio así como ordenar las colocaciones de recursos financieros conforme al ordenamiento legal vigente, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
7. Tramitar y aprobar las solicitudes de medicamentos y otros insumos de salud, según las necesidades y prioridades del Sistema Público Nacional de Salud, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
8. Tramitar y aprobar los movimientos de prestaciones sociales del personal que labora en el SEFAR, conjuntamente con el Director o Directora General de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
9. Expedición de Copias Certificadas de los documentos emanados de la Dirección a su cargo, excepto aquellos que hubieren sido declarados confidenciales, previa aprobación y visto bueno de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

10. La recepción y aprobación o no de los puntos de cuenta que conforme a la Ley deban presentar unidades adscritas a ese Despacho, relacionados con sus actividades y funciones propias, así como aquellas que el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud disponga para el visto bueno y aprobación.
11. La firma de los Contratos Individuales de Trabajo de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 3. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional el ciudadano **JULIO CÉSAR AGUILAR RONDÓN**, antes identificado, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)**, deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6. Se autoriza al ciudadano **JULIO CÉSAR AGUILAR RONDÓN**, antes identificado, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)**, para que actúe como cuentadante.

ARTÍCULO 7. El ciudadano **JULIO CÉSAR AGUILAR RONDÓN**, antes identificado, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 8. El ciudadano **JULIO CÉSAR AGUILAR RONDÓN**, antes identificado, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexas fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 9. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

ARTÍCULO 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 117 28 DE OCT DE 2011
201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano DOMINGO ANTONIO KHAN FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 5.613.985, como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, adscrito al Viceministerio de Recurso para la Salud.

ARTÍCULO 2. El ciudadano DOMINGO ANTONIO KHAN FERNANDEZ, antes identificado, en ejercicio de su cargo, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

201º y 152º

24 OCT 2011

RESOLUCIÓN N° 131

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Drogas, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar para el 01 de marzo de 2012, el lapso establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 116 de fecha 14 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.772 de fecha 5 de octubre de 2011, referido al inicio del proceso de inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, tomando en consideración los planteamientos formulados por los operadores definidos por la Ley Orgánica de Drogas.

Artículo 2. Los interesados en obtener una licencia de operador y los permisos establecidos en la Ley Orgánica de Drogas, deberán registrarse vía web en RESQUIMC y acudir a partir del 01 de diciembre de 2011, a la taquilla única

Identificada en la Torre Ministerial ubicada en la Avenida Universidad, Esquina El Chorro, sede del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en horario de oficina, a consignar su expediente, con el objeto que permitan al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, procesar las solicitudes de licencias o permisos que vayan a realizar el 01 de marzo de 2012.

En tal sentido, las personas jurídicas deberán cumplir con todos los requisitos que exige el artículo 78 de la Ley ejusdem, además de presentar la constancia de registro efectuada por la web www.mcti.gob.ve, la declaración jurada que emite el RESQUIMC con el número de registro y los permisos que hubieren sido otorgados con anterioridad por el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) o el Ministerio del Poder Popular para Salud.

En el caso de las personas naturales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11 del artículo 78 ejusdem, además de presentar copia de la cédula de identidad ampliada, constancia de registro efectuada por la web www.mcti.gob.ve, la declaración jurada que emite el RESQUIMC con el número de registro, así como también copia de los permisos que hubieren sido otorgados con anterioridad por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y cualquier otro que en el curso de la revisión determine el Registrador.

Artículo 3. Las solicitudes de permisos que se encuentre en curso ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas y Penales y Criminalísticas (CICPC), continuarán tramitándose ante dicho órgano y su vigencia será hasta el 01 de marzo de 2012. Igual duración tendrán los permisos otorgados en el periodo del 01 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

En consecuencia, los operadores continuarán llevando sus asientos en los libros y efectuarán sus presentaciones ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), así como también los informes mensuales ante la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y el mencionado cuerpo de investigaciones penales, hasta la fecha que determine por providencia el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas.

Artículo 4. El Registrador Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, conforme con la información histórica del año 2011 de las empresas importadoras y/o exportadoras registradas en el Viceministerio de Desarrollo Industrial, del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, otorgará las matriculas y permisos de importación o exportación, con una vigencia de 180 días y 90 días respectivamente y válidos para varios embarques. Vencida la matrícula todo el trámite deberá efectuarse ante el prenombrado registro.

En consecuencia, las empresas importadoras y/o exportadoras interesadas deberán acudir a actualizar sus expedientes ante el Viceministerio de Desarrollo Industrial, debiendo indicar las cantidades de sustancias requeridas durante la vigencia de los permisos, dentro de los quince (15) primeros días del mes de diciembre; a los fines que el Registrador Único emita el documento que los habilite.

Artículo 5. Las notificaciones de comercio exterior que actualmente vienen efectuando los operadores ante el Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), establecida en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Drogas, continuarán su curso normal hasta el 28 de febrero de 2012.

Artículo 6. El Registrador designado coordinará con el Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), lo relativo a las notificaciones a que se refiere el artículo anterior, con la finalidad de no entorpecer el proceso productivo de los Operadores de Sustancias Químicas Controladas.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Caracas, 31 de octubre de 2011

Resolución N° 019

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Nicia Marina Maldonado**, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la gaceta Oficial N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resuelve

Artículo 1. Se designa al Ciudadano **Yorel Liendo Marcano** titular de la cédula de identidad N° 7.230.503, como **Director de Auditoría Interna (Encargado)** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, hasta tanto se realice el Concurso Público, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 01-00-000004 de fecha 14 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.350, del 20/01/2010, dictada por el Contralor General de la República, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTICULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Por el Ejecutivo Nacional

NICIA MARINA MALDONADO
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 011

Caracas, 31 / 10 / 11
200°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el aparte Cuarto de la Resolución N° DDPG-2011-0139, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.638, de fecha 21 de marzo de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **PEDRO GERARDO COLMENARES GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.773.928, como **Jefe de la División de Seguridad**, adscrita a la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: El Jefe de la División de Seguridad de la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la División.
2. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por la máxima autoridad o el Coordinador de Servicios.
3. Supervisar el cumplimiento del horario de trabajo y las funciones asignadas por parte de los funcionarios y demás personal adscrito a la División.
4. Planificar y supervisar el cumplimiento de las guardias por parte de los funcionarios y las funcionarias y demás personal de la División.
5. Remitir ante los organismos competentes, las denuncias que se originen en el ejercicio de las funciones y atribuciones de la División e informar inmediatamente de ello al Coordinador de Servicios y a la máxima autoridad de esta Institución.
6. Remitir al Coordinador de Servicios una relación mensual de las gestiones realizadas por la División.
7. Autorizar, previo visto bueno del Coordinador de Servicios, los traslados de los funcionarios y funcionarias fuera de la sede para ejercer labores propias de su cargo, velando que durante su ausencia no se afecte la continuidad del servicio de seguridad.
8. Coordinar los servicios de vigilancia, protección e inteligencia.
9. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e identificación.
10. Velar por la guarda y custodia de los bienes asignados a la División.
11. Informar al Coordinador de Servicios de manera motivada, sobre cualquier conducta irregular en que incurran los funcionarios, las funcionarias y demás personal adscrito a la División.
12. Proponer al Coordinador de Servicios planes y políticas destinadas al mejoramiento del servicio de seguridad.
13. Realizar los enlaces que sean necesarios, previa autorización del Coordinador de Servicios, con organismos públicos y privados para mejorar el servicio de seguridad.
14. Sistematizar y mantener actualizados los procesos de registro y control de acceso del Organismo.
15. Planificar y ejecutar, previa autorización del Coordinador de Servicios y previa aprobación de la máxima autoridad de la Defensa Pública, cursos, talleres o foros relacionados con la materia de seguridad, dirigidos al asesoramiento y orientación de los trabajadores y trabajadoras de la institución.
16. Divulgar, a través de la Coordinación competente, las normas de seguridad que se deben cumplir en el Organismo.

17. Establecer conjuntamente con el Coordinador de Servicios las normas internas de la División y someterlas a la aprobación de la máxima autoridad de la Defensa Pública.

18. Cualquier otra que señalen las Leyes y Reglamentos, así como la máxima autoridad de la Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 012

Caracas, 31/10/11
201º, 152º y 12º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha jueves veinte (20) de octubre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782 de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **MUNIR IGNACIO YEBAILÉ PASTRAN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.889.310**, quien funge como Especialista de Área (E) adscrito a la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, a la Coordinación General de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)

Designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782 de fecha 20 de octubre de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 013

Caracas, 31/10/11
201º, 152º y 12º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha jueves veinte (20) de octubre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782 de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **JENIFER PABÓN SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.227.577**, quien funge como Analista Profesional II adscrita a la Coordinación General de la Defensa Pública, como **Especialista de Área Encargada**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)

Designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de fecha 20 de octubre de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 014

Caracas, 31/10/11
201º, 152º y 12º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el aparte Segundo de la Resolución Nº DDPG-2010-0039, de fecha 03 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.441, de fecha 08 de junio de 2010,

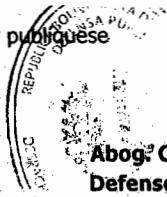
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARLENY COROMOTO ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.260.221**, como **Delegada de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, ante la Extensión Sede Central de la Defensa Pública Encargada**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Abog. **CIRO RAMON ARAUJO**
Defensor Público General (E)

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de octubre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1580

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que existen varios factores que repercuten negativamente en la celeridad, oportunidad y eficacia con la cual los Investigadores Criminalistas, pueden dar las respuestas o asesorías esperadas;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Cojedes, por cuanto existen investigaciones penales que ameritan asesorías técnicas para concretar la resolución oportuna de casos, en aras de garantizar no sólo el debido proceso, sino también para lograr la determinación de las responsabilidades en la comisión de hechos punibles, todo lo cual redundará favorablemente en la promoción de la justicia y en la lucha contra la impunidad.

RESUELVE:

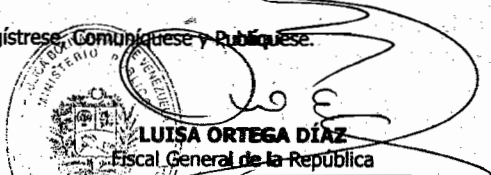
Artículo 1.- Crear la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Cojedes, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones.

Artículo 2.- La Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Cojedes, creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de octubre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1577

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 327 al 331 y 332 al 341 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

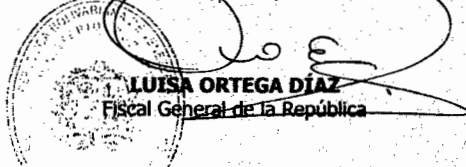
RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de octubre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1578

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

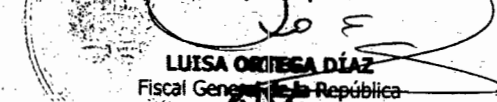
RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección Contra la Corrupción.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de octubre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1579

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

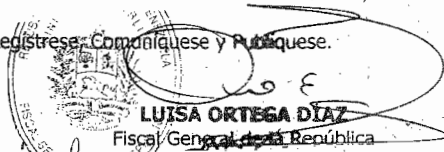
RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia plena**, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011
 201º Y 152º
 RESOLUCIÓN Nº DdP-2011-191

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **LILIANA MAYANIN RIVERO RIVERA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.887.496, quien ocupa el cargo de Profesional V, como Jefa de División, adscrita a la Dirección de Análisis e Investigación en Derechos Humanos, en calidad de encargada, a partir del día 01 de noviembre de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, debido a la ausencia por permiso no remunerado del titular del cargo ciudadano Alvaro Rolando Cabrera Gutiérrez.

Comuníquese y Publíquese.


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
 DEFENSORA DEL PUEBLO

A LA VENTA
 en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.789

Caracas, lunes 31 de octubre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.